

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  MINTRABAJO | PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES | Código: IVC-PD-39-F-01 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Fecha: Julio 11 de 2014 |
| | | Página: 1 de 1 |

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-133

| | | | | | | | |
|----------------|-------------|---------------|----|----|------|-------------|------------|
| CIUDAD: | BOGOTA D.C. | FECHA: | 19 | 12 | 2016 | HORA | 11:20 A.M. |
|----------------|-------------|---------------|----|----|------|-------------|------------|

DEPOSITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|---|---------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE | LILIANA CATALINA CARRERO RICO | | |
| No. IDENTIFICACIÓN | 1026.554.717 DE BOGOTA D.C. | | |
| CALIDAD | APODERADA DE LA EMPRESA "INVERSIONES LIBRA S.A. - HOTEL COSMOS 100" | | |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | CALLE 93B N° 12 -48 OF 205 BOGOTA D.C. | | |
| No. TELÉFONO | 2561665 | Correo Electrónico | ccarrero@escandonabogados.com |

TIPO DE DEPÓSITO

| | | | | | | |
|--|---|-------------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| HACE EL DEPOSITO DE | Convención Colectiva | <input checked="" type="checkbox"/> | Pacto Colectivo | <input type="checkbox"/> | Contrato Sindical | <input type="checkbox"/> |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA | <ul style="list-style-type: none"> INVERSIONES LIBRA S.A. - HOTEL COSMOS 100 | | | | | |
| Y | Organización Sindical | <input checked="" type="checkbox"/> | Trabajadores | <input type="checkbox"/> | | |
| SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical) | <ul style="list-style-type: none"> SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA. | | | | | |
| CUYA VIGENCIA ES | DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2017 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018 | | | | | |
| No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto) | 76 APROXIMADAMENTE | AMBITO DE APLICACION | Nacional | <input type="checkbox"/> | Regional | <input type="checkbox"/> |
| | | | Local | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical) | XXXX | No. Folios | 28 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "INVERSIONES LIBRA S.A. - HOTEL COSMOS 100" Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA EN ORIGINALES (6 FOLIOS); SOLICITUD DE DEPÓSITO AL MINISTERIO DE (1 FOLIO); CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (7 FOLIOS 7 ANVERSOS). ACTAS DE INSTALACION, PRORROGA Y ACUERDO DEFINITIVO (7 FOLIOS). | | | |

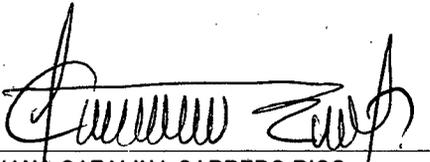
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA A LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN Y SE RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES DE ORDEN LOCAL APLICABLE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C..

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


LILIANA CATALINA CARRERO RICO
 El Depositante: APODERADA DE LA EMPRESA
 "INVERSIONES LIBRA S.A. - HOTEL COSMOS
 100"

23f

7211000- 204107

MEMORANDO

Bogotá D. C., 12 de Enero de 2017

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-133

fecha de deposito: 19/12/2016

Organización: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.


ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 22
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
E. S. D.



19 DIC. 2016

REF: Deposito Convención Colectiva

XIMENA TERESA CAJIAO, identificada con la C.C. No. 35.507.779, en mi calidad de representante legal de **INVERSIONES LIBRA S.A.** con NIT 860048182-1, sociedad propietaria del **HOTEL COSMOS 100**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **LILIANA CATALINA CARRERO RICO** Abogada con T.P. No. 213.987 del C.S.J. e identificada con la C.C. No.1.026.554.717 para que nos represente dentro del asunto de la referencia.

La Doctora **CARRERO**, queda ampliamente facultada para sustituir, reasumir, transigir, conciliar, recibir, desistir y en general para adelantar cualquier acción que considere necesaria para el mejor ejercicio del presente poder.

Atentamente,


XIMENA TERESA CAJIAO OSPINA
C.C. 35.507.779
Representante Legal
Inversiones Libra S.A.



Acepto,


LILIANA CATALINA CARRERO RICO
T.P. No. 213.987 del C.S.J.
C.C. No.1.026.554.717

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA 46

CAJIAO OSPINA XIMENA TERESA

Con C.C. 35507779 y T.P.
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
3W07UEA7CQJABQ5M



Hoy 16/12/2016
ALAS 11:06:52 a.m.

MG

5hhb666jgygttbgv

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA 46

+ Xxxxxxxxxx





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051571433CD4C7

13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 12:33:10

R051571433

PAGINA: 1 de 7

* * * * *



19 DIC. 2016

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES LIBRA S A

N.I.T. : 860048182-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00075571 DEL 16 DE JULIO DE 1976

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 100 19 A 83

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : clara.murillo@cosmos100.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 100 19 A 83

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : clara.murillo@cosmos100.com

CERTIFICA:

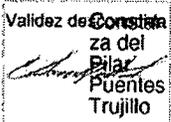
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2.670, NOTARIA 4 BTA. DEL 5 DE JUNIO DE 1.976, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 1.976, BAJO EL NO. -- 36.541, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA : " INVERSIONES LIBRA LIMITADA ".--

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3985 DE LA NOTARIA 32 DEW BOGOTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 1989, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 1989 BAJO EL NO. 277761 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE " INVERSIONES LIBRA S.A. "

CERTIFICA:

REFORMAS:





| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|---------------|-------------------------|
| 1450 | 4- IV-1977 | 4 BTA. | 3- V-1977 NO. 45.421 |
| 931 | 10- III-1978 | 4 BTA. | 27- III-1978 NO. 55.786 |
| 6791 | 3- XI-1978 | 4 BTA. | 11- XI-1978 NO. 64.891 |
| 4716 | 17- VII-1980 | 4 BTA. | 14-VIII-1980 NO. 88.767 |
| 0166 | 27- I-1981 | 4 BTA. | 30- I-1981 NO. 95.812 |
| 0566 | 24- VII-1981 | 24 BTA. | 28-VIII-1981 NO.104.913 |
| 3473 | 22- VI-1982 | 9 BTA. | 25- X-1982 NO.123.424 |
| 6320 | 1- X-1982 | 9 BTA. | 25- X-1982 NO.123.425 |
| 1194 | 31- V-1983 | 32 BTA. | 18- VII-1983 NO.136.095 |
| 1454 | 24- V-1985 | 32 BTA. | 15-VII -1986 NO.193.638 |
| 4213 | 17-XII -1987 | 32 BTA. | 26- II -1988 NO.229.730 |
| 4273 | 3- XI -1988 | 32 BTA. | 17- XI -1988 NO.250.236 |
| 3985 | 12- X -1989 | 32 BTA. | 18- X-1989 NO.277.761 |
| 3429 | 2- X -1992 | 32 STAFE BTA. | 30-X -1992 NO.384.349 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|----------------|----------------|------------|-----------|
| 0001103 | 2000/05/29 | NOTARIA 32 | 2000/08/23 | 00741930 |
| 0003239 | 2002/08/01 | NOTARIA 42 | 2002/08/13 | 00839662 |
| 0000572 | 2004/02/11 | NOTARIA 42 | 2004/02/23 | 00921418 |
| 2004/06/16 | REVISOR FISCAL | 2004/07/01 | | 00941386 |
| 0000001 | 2004/10/01 | REVISOR FISCAL | 2004/10/06 | 00956312 |
| 0000001 | 2005/01/31 | REVISOR FISCAL | 2005/01/31 | 00974663 |
| 0000001 | 2005/03/31 | REVISOR FISCAL | 2005/04/13 | 00985832 |
| 0001937 | 2006/05/05 | NOTARIA 42 | 2006/05/16 | 01055441 |
| 417 | 2012/04/19 | NOTARIA 46 | 2012/05/14 | 01633500 |
| 0461 | 2014/05/27 | NOTARIA 46 | 2014/06/10 | 01842970 |
| 634 | 2016/09/02 | NOTARIA 46 | 2016/09/14 | 02140528 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1) LA PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DE TURISMO EN ESTABLECIMIENTOS PROPIOS Y DE TERCEROS; 2) LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE TURISMO; 3) LA ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE TURISMO PROPIOS O AJENOS. PARA EL CABAL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS, . CIVILES O COMERCIALES, BANCARIOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE FUERAN NECESARIOS PARA EXPLOTAR ADECUADAMENTE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, INCLUIDAS LAS QUE CORRESPONDAN A PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL GOBIERNO. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTÍAS REALES, PERSONALES O SIN ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, PERO LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR EN NINGÚN MOMENTO OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO EN LOS CASOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD TIENE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DIRECTA O INDIRECTA. LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR MERCANCÍAS, AGENCIAR Y REPRESENTAR CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

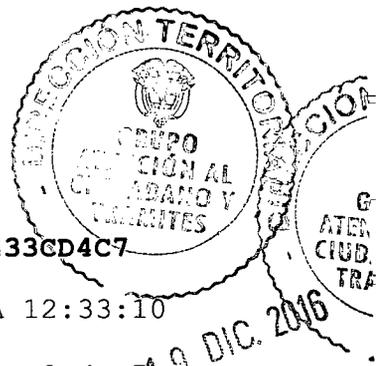
CODIGO DE VERIFICACION: 051571433CD4C7

13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 12:33:10

R051571433

PAGINA: 2 de 7

* * * * *



GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO. ESTA ENUMERACION NO ES TAXATIVA Y POR LO TANTO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL Y ESTE LO REQUIERA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and C.C. numbers for the first five members of the board.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and C.C. numbers for the first two members of the board.



TERCER RENGLON
CAJIAO LONDOÑO MAURICIO C.C. 000000080414531
CUARTO RENGLON
FERNANDEZ ESCOBAR EDUARDO ENRIQUE C.C. 000000002903887
QUINTO RENGLON
CAJIAO HERRERA DANIELA C.C. 000001013006690

17 DIC. 2016

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, CON TRES SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVIBLES POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ REEMPLAZADO POR LOS SUPLENTE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, EN SU ORDEN.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 138 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01823708 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------------|----------------------|
| PRESIDENTE | |
| CAJIAO OSPINA XIMENA TERESA | C.C. 000000035507779 |
| PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE | |
| CAJIAO NAVARRO HERNANDO OCTAVIO | C.C. 000000002931425 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE | |
| CAJIAO OSPINA MARCELA DEL PILAR | C.C. 000000052647030 |

QUE POR ACTA NO. 141 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------------|----------------------|
| TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE | |
| CAJIAO NAVARRO RICARDO | C.C. 000000017017259 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL A- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN LOS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD Y QUE EXCEDAN LA SUMA DE UN MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES A LA FECHA DEL ACTO O CONTRATO. B- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. D- CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051571433CD4C7



13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 12:33:10

R051571433

PAGINA: 3 de

19 DIC. 2016

* * * * *

SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. E- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIÓN ORDINARIA EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. F- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 909 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032674 DEL LIBRO V, COMPARECIO XIMENA TERESA CAJIAO OSPINA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.507.779 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES LORENZO BLANDO PELFINI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.274.493 DE BOGOTA D.C., PARA QUE INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES, SALVO LAS LIMITACIONES QUE PARA EL CASO SE INDICAN, CON VIGENCIA INDEFINIDA EN LOS SIGUIENTES ACTOS, DILIGENCIAS, PROCESOS Y CONTRATOS: 1) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS O INICIADAS CONTRA LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL. 2) ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA RODERDANTE EN ASUNTOS O PROCESOS DE NATURALEZA LABORA?. PARA ESTE EFECTO & APODERADO ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. DE IGUAL MANERA EL APODERADO GENERAL QUEDA FACULTADO PARA ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE ASISTENCIA OBLIGATORIA, QUE PREVE EL ARTICULO 77 DE LA LEY 712 DE 2.001, QUE PREVIO EL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL. DENTRO DE TAL AUDIENCIA EL APODERADO GENERAL PODRA OPTAR O NO POR LA CONCILIACION DEL LITIGIO. 3) ENCARGARSE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL, EN LOS QUE LA PODERDANTE SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMÁNDANTE. PARA ESTE EFECTO EL APODERADO ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR PODERES, REVOCARLOS, SUSTITUIRLOS, REASUMIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. 4) REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA LABORAL, INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LABORAL 5) TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE PODRA ACTUAR DIRECTAMENTE O PODRA CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA LLEVAR A ACABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES DE CARÁCTER LABORAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 6) RESPRESENTAR LA PODERDANTE EN

TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA PODERDANTE. 7) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE TODA CLASE DE ACUERDOS, PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS, CELEBRADAS CON LOS TRABAJADORES DE LA PODERDANTE O CON ORGANIZACIONES SINDICALES. 8) ACORDAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE ASI COMO ACORDAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE INTRODUCAN A LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO QUE HAYA CELEBRADO O CELEBRE LA PODERDANTE. 9) ACEPTA Y SUSCRIBIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, TODA CLASE DE GARANTIAS QUE OTORGUEN LOS TRABAJADORES DE LA PODERDANTE PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE PRESTAMOS O DE CREDITOS OTORGADOS POR LA PODERDANTE A CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES PARA ESTE EFECTO EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ACORDAR Y ACEPTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE TODA CLASE DE HIPOTECAS, PRENDAS, CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTIAS ETC. Y PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. 10) SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS TODAS LAS CONTROVERSIAS LABORALES SUSCEPTIBLES DE DICHO PROCEDIMIENTO Y REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS ARBITRALES PROMOVIDOS POR LA PODERDANTE POR SUS TRABAJADORES O POR ORGANIZACIONES SINDICALES, PARA ESTE EFECTO EL APODERADO PODRA ACTUAR DIRECTAMENTE O PODRA CONFERIR PODERES ESPECIALES A QUIENES DEBAN LLEVAR A LA PERSONERIA Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE EN LOS MENCIONADOS PROCESOS ARBITRALES. 11) REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE ENTIDADES COMO EL SENA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y/O OFICINA DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 190 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033931 DEL LIBRO V, COMPARECIO XIMENA TERESA CAJIAO OSPINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.507.779 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A OLGA MANTILLA LILIANA LIEVANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.098.620.997 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA APODERADA, COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL HOTEL DOUBLETREE BY HILTON BOGOTÁ CALLE 100, ESTABLECIMIENTO DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA MENCIONADA SOCIEDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ RESPECTO DE LA CUAL ES SU PROPIETARIA, PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE Y EN SU NOMBRE EJECUTE LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRÁMITES QUE SE MENCIONAN EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: PRIMERO. PARA ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES DEL HOTEL DOUBLETREE BY HILTON BOGOTÁ CALLE 100 MUEBLES E INMUEBLES, ACTUALES Y FUTUROS. ESTA FACULTAD COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS DE LOS BIENES Y EN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, VIGILAR SUS BIENES, SUS OPERACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. PARÁGRAFO: LA MANDATARIA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS HASTA POR UN SUMA QUE NO SUPERE LOS CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL MISMO. SEGUNDO. PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DEL HOTEL HILTON BOGOTA CALLE 100 Y HAGA CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. ADICIONALMENTE, PARA QUE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COBRE Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

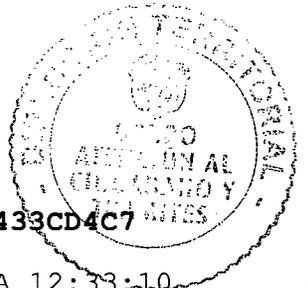
CODIGO DE VERIFICACION: 051571433CD4C7

13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 12:33:10

R051571433

PAGINA: 4 de

* * * * *



13 DIC. 2016

PERCIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. TERCERO. PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, ASI COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS O COADYUVANTES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTAR Y DESISTIR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y RECURSOS Y PARA APORTAR Y SUSCRIBIR VALIDAMENTE TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES. CON TAL PROPÓSITO, IGUALMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CONFERIR LOS CORRESPONDIENTES PODERES QUE SE REQUIERAN CUANDO SEA INDISPENSABLE OBRAR CON ABOGADOS Y DESIGNADOS CON LOS DESIGNIOS PERTINENTES. TODO LO ANTERIOR, SOLAMENTE PARA LO QUE RESPECTA AL HOTEL DOUBLETREE BY HILTON BOGOTÁ CALLE 100, PERO NO INCLUYE FACULTADES PARA ACTUAR RESPECTO DEL HOTEL & CENTRO DE CONVENCIONES COSMOS 100.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 696 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035751 DEL LIBRO V, COMPARECIO XIMENA TERESA CAJIAO OSPINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.507.779 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESTA ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE, A HOTELES COSMOS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.357.758-1, MATRÍCULA MERCANTIL 0001991607, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010), INSCRITA EL CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010) BAJO EL NÚMERO 01383732 DEL LIBRO IX, DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE ANEXA (EN ADELANTE [EL APODERADO] O [EL MANDATARIO]), PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE, CON LAS FACULTADES AQUÍ INDICADAS Y RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y DE PROPIEDAD DEL PODERDANTE: (I) HOTEL COSMOS 100, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA MERCANTIL NO. 0000181872 Y (II) HOTEL DOUBLETREE BY HILTON BOGOTÁ CALLE 100, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA MERCANTIL 0002651003 (EN ADELANTE LOS [HOTELES]), CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. RECIBA Y RECAUDE DE LOS CLIENTES DE LOS HOTELES TODOS LOS INGRESOS, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HOTELEROS Y QUE CORRESPONDAN AL PODERDANTE. PARA ESTO, EL APODERADO DEBERÁ REALIZAR LA FACTURACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOTELEROS. 2. ADMINISTRE Y DIRIJA TODOS LOS BIENES DE LOS HOTELES, MUEBLES E INMUEBLES, ACTUALES Y FUTUROS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LOS RESTAURANTES Y SALONES

DE EVENTOS DE LOS HOTELES. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EL APODERADO ESTARÁ ENCARGADO DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LOS HOTELES, DE EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE ACTIVOS NECESARIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y DE REALIZAR EL PAGO DE LOS COSTOS DE ACCIONES DE PUBLICIDAD Y PROMOCION NACIONALES E INTERNACIONALES QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS POR LOS HOTELES. 3. ADQUIERA LOS SUMINISTROS DE EXPLOTACIÓN DE LOS HOTELES CON CARGO AL APODERADO, Y EL MOBILIARIO Y MATERIAL NECESARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS, SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA LA OPTIMIZACIÓN DEL VALOR DE DICHAS COMPRAS DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO Y FISCAL. 4. LLEVE A CABO POR CUENTA Y CARGO DEL PODERDANTE EL MANTENIMIENTO DE LOS HOTELES. 5. FIJE REGULARMENTE Y DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALMENTE PERMITIDOS, LOS PRECIOS Y PREVISIONES DE OCUPACIÓN DE LOS HOTELES. 6. NEGOCIE, CELEBRE Y EJECUTE, O RENUENE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NECESARIOS E INHERENTES QUE, SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LOS HOTELES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA PRESENTACIÓN DE LICITACIONES O CUALQUIER TIPO DE NUEVOS NEGOCIOS PARA LOS HOTELES Y A AQUELLOS RELACIONADOS CON MERCADEO, VENTAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS HOTELES, HASTA POR LA SUMA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL MISMO. 7. CELEBRE CON LOS ACREEDORES DE LOS HOTELES LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, INCLUYENDO EL PAGO DE LOS CRÉDITOS EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, HASTA POR LA SUMA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES. ADICIONALMENTE, PARA QUE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COBRE Y RECIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 8. REALICE TODAS LAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS REQUERIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS HOTELES, INCLUYENDO: (I) PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE EXIGIBLES A CAUSA DE LA OPERACION DE CUALQUIERA DE LOS HOTELES, Y POR CUENTA DE LOS MISMOS Y DEL PODERDANTE, PARA LO CUAL PODRA DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS OFICIALES Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). (II) PRESENTE Y FIRME DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CORRECCIÓN DE LAS MISMAS ANTE LA DIAN O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES; (III) NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL PODERDANTE EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, Y/O TRIBUTARIAS QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DEL PODERDANTE O LOS HOTELES; Y (IV) DE CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. 9. MANTENGA EN NOMBRE Y A COSTA DEL PODERDANTE TODAS LAS LICENCIAS Y PERMISOS EXIGIDOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS HOTELES. 10. ADMINISTRE LA FRANQUICIA DOUBLETREE BY HILTON DEL HOTEL DOUBLETREE BY HILTON BOGOTÁ CALLE 100 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA MANAGEMENT COMPANY (COMPAÑÍA DE ADMINISTRACIÓN) BAJO EL CONTRATO DE FRANQUICIA FIRMADO ENTRE INVERSIONES LIBRA S.A. Y HILTON WORLDWIDE FRANCHISING LP, QUE LE FUE ENTREGADO POR EL PODERDANTE. 11. REPRESENTA AL PODERDANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE CUALQUIER PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADO O COADYUVANTES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTAR Y DESISTIR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y RECURSOS Y PARA APORTAR Y SUSCRIBIR VALIDAMENTE TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES EN

170 2010 2010



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051571433CD4C7

13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 12:33:10

R051571433

PAGINA: 5 de

* * * * *



13 DIC. 2016

RELACION CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LOS HOTELES. CON TAL PROPOSITO, EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CONFERIR LOS CORRESPONDIENTES PODERES QUE SE REQUIERAN CUANDO SEA INDISPENSABLE OBRAR CON ABOGADOS. 12. REALICE TODOS LOS ASUNTOS DE MATERIA LABORAL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS HOTELES, INCLUYENDO: (I). DISEÑAR, NEGOCIAR, ESTUDIAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS LABORALES Y DE RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS ORIGINADOS EN RELACIONES LABORALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL APODERADO CON SUS EMPLEADOS O CON TERCEROS Y SUS ADICIONES Y MODIFICACIONES; (II) REALIZAR TODAS LAS CONTRATACIONES, EVALUACIONES, PROMOCIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, DESPIDOS, SUPERVISION DE EMPLEADOS, PAGOS DE NÓMINA, GASTOS LABORALES, INDEMNIZACIONES, PAGO DE MULTAS Y SANCIONES, PRESTACIONES U OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE CUALESQUIERA OTRAS REMUNERACIONES POR CUENTA DEL PODERDANTE Y CUMPLIR CON LAS LEYES FISCALES, OBLIGACIONES LEGALES Y LOS REGLAMENTOS LABORALES APLICABLES; (III) SUSTITUIR Y REEMPLAZAR AL PERSONAL DEL PODERDANTE; (IV) COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, JUDICIALES O NO, PARA LA NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODERDANTE CON SUS EMPLEADOS O CON TERCEROS, (V) COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA EL TRÁMITE Y DECISIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN LABORAL; (VI) NEGOCIAR CON LOS EMPLEADOS DEL PODERDANTE, CON SU SINDICATO SI LLEGARE A EXISTIR O CON TERCEROS, LA FIRMA DE CONTRATOS LABORALES Y LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS QUE MODIFIQUEN LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS O DE TERCEROS QUE CONTRATEN CON EL PODERDANTE, (VI) ESTUDIAR, EXPEDIR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, (VII) NEGOCIAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE, EL PACTO COLECTIVO DE TRABAJO QUE REGULE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y DE TERCEROS QUE CONTRATEN CON EL PODERDANTE, (VIII) DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LOS EMPLEADOS DEL PODERDANTE O CON TERCEROS, POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL PACTO COLECTIVO DE TRABAJO O EN EL REGLAMENTO INTERNO Y COMUNICAR SU RESPECTIVA TERMINACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL APODERADO NO PODRÁ CELEBRAR, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PODERDANTE, CUALQUIER CONVENCIÓN O PACTO COLECTIVO QUE AFECTE LAS RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO. 13. VIGILE Y CONTROLE PERMANENTEMENTE LOS ESTÁNDARES DE LOS HOTELES. EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS Y/O CONVENIENTES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU MANDATO Y PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDADES, EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS ARRIBA MENCIONADOS. ASÍ MISMO, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, NOMBRAR APODERADOS, DESIGNAR SUS FACULTADES Y REVOCAR SU NOMBRAMIENTO. EL

APODERADO NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE: (I) DISPONER DE LOS HOTELES, DE SUS BIENES O DE SUS RECURSOS FINANCIEROS; (II) ARRENDAR O SUBARRENDAR O ENAJENAR LOS HOTELES EN CUALQUIER FORMA; (III) TRASLADAR EL CAPITAL DE TRABAJO A OTRO NEGOCIO O INVERTIRLO EN SOCIEDAD O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTINTO DE LOS HOTELES; (IV) SOLICITAR LA INSOLVENCIA DEL PODERDANTE; (V) LIQUIDAR O TRANSFORMAR LOS HOTELES; (VI) NEGOCIAR, CELEBRAR O EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, NECESARIOS E INHERENTES QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LOS HOTELES, QUE SUPEREN LA SUMA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES; NI TAMPOCO; (VI) NEGOCIAR, CELEBRAR O EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE NO ESTEN DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS HOTELES. EL PODERDANTE DE FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL CONVIENE EN INDEMNIZAR A LOS APODERADOS Y A SU PATRIMONIO DE Y CONTRA TODA ACCIÓN LEGAL, PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, DEMANDA, COSTOS, GASTOS Y RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE BUENA FE DEL ENCARGO AQUÍ CONTENIDO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 695 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035752 DEL LIBRO V, COMPARECIO XIMENA TERESA CAJIAO OSPINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.507.779 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESTA ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JOSE LUIS CORTÉS PERDOMO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.781.752 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 101.225 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL APODERADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES, SALVO LAS LIMITACIONES QUE PARA EL CASO SE INDICAN, EN LOS SIGUIENTES ACTOS, DILIGENCIAS Y PROCESOS: 1) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS O INICIADAS POR LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL. 2) REPRESENTAR A LA PODERDANTE, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL, EN LOS QUE LA PODERDANTE SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL APODERADO ESTÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR PODERES, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. 3) ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA PODERDANTE EN ASUNTOS O PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL. PARA ESTE EFECTO EL APODERADO ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. 4) DE IGUAL FORMA EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y EN ESPECIAL A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE ASISTENCIA OBLIGATORIA, QUE PREVE EL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, MODIFICADO POR EL ARTICULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007 DENTRO DE TAL AUDIENCIA EL APODERADO GENERAL PODRA OPTAR O NO POR LA CONCILIACIÓN DEL LITIGIO. 5) TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE; PODRÁ ACTUAR DIRECTAMENTE O PODRÁ CONFERIR, PODERES ESPECIALES PARA LLEVAR A ACABO TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES DE CARÁCTER LABORAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. VIGENCIA: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051571433CD4C7

13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 12:33:10

R051571433

PAGINA: 6 de 7

* * * * * 19 DIC. 2016



ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 347 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00027930 DEL LIBRO V, COMPARECIO XIMENA CAJIAO OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.507.779 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAFREDO LINSKER KAHN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 5.200.222 (EN ADELANTE EL MANDATARIO) COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL HOTEL COSMO 100, PARA QUE ESTABLECIMIENTO DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA MENCIONADA SOCIEDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ RESPECTO DE LA CUAL ES SU PROPIETARIA, PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE Y EN SU NOMBRE EJECUTE LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRÁMITES QUE SE MENCIONAN EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: PRIMERO. PARA ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES DL HOTEL COSMOS 100 MUEBLES E INMUEBLES, ACTUALES Y FUTUROS. ESTA FACULTAD COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS DE LOS BIENES Y EN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, VIGILAR SUS BIENES, SUS OPERACIONES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. PARAGRAFO: EL MANDATARIO PODRA EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS HASTA POR UNA SUMA QUE NO SUPERE LOS CIENTO CICUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL MIMO. SEGUNDO. PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DEL HOTEL COSMOS 100 Y HAGA CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, ADICIONALMENTE, PARA QUE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CREDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. TERCERO. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS: O COADYUVARES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTAR Y DESISTIT TODO TIPO DE SOICITUDES Y RECURSOS Y PARA APORTAR Y SUSCRIBIR VÁLIDAMENTE TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES. CON TAL PROPÓSITO, IGUALMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CONFERIR LOS CORRESPONDIENTES PODERES QUE SE REQUIERAN CUANDO SEA INDISPENSABLE OBRAR CON ABOGADOS Y DESIGNADOS CON LOS DESIGNIOS PERTINENTES. CUARTO. EL MANDATARIO ACTUARÁ COMO UN REPRESENTATE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA ASUNTOS LABORALES Y ADELANTARÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. DISEÑAR, NEGOCIAR, ESTUDIAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS LABORALES Y DE RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS ORIGINADOS EN RELACIONES LABORALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD CON SUS EMPLEADOS O CON TERCEROS Y SUS

ADICIONES Y MODIFICACIONES. B. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, JUDICIALES O NO, PARA LA NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD CON SUS EMPLEADOS O CON TERCEROS. C. COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA EL TRÁMITE Y DECISIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN LABORAL. D NEGOCIAR CON LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON SU SINDICATO SI LLEGARE A EXISTIR O CON TERCEROS, LA FIRMA DE CONTRATOS LABORALES Y LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS QUE MODIFIQUEN LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS O DE TERCEROS QUE CONTRATEN CON LA SOCIEDAD E. ESTUDIAR, EXPEDIR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE. Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. F. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y. REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL PACTO COLECTIVO DE TRABAJO QUE REGULE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y DE TERCEROS QUE CONTRATEN CON LA SOCIEDAD. G. DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O CON TERCEROS, POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL PACTO COLECTIVO DE TRABAJO O EN EL REGLAMENTO INTERNO Y COMUNICAR SU TERMINACIÓN. EL MANDATARIO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, NOMBRAR APODERADOS, DESIGNAR SUS FACULTADES Y REVOCAR SU NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DEL 14 DE MARZO DE 1988, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00238385 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL MEDINA LAGOS LUIS ENRIQUE | C.C. 000000019230816 |

QUE POR ACTA NO. 0000070 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01126501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE LAGOS FIGUEREDO CARLOS OMAR | C.C. 000000079315458 |

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01456933 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: INVERSIONES LIBRA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HOTELES COSMOS S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2013, INSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737323 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: INVERSIONES LIBRA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COSMOS INSIGNIA S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2013-02-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02113930 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: INVERSIONES LIBRA S A,

19 DIC. 2016





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 051571433CD4C7

13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 12:33:10

R051571433

PAGINA: 7 de 7

* * * * * 19 DIC. 2016 * * * * *



RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COSMOS CABRERA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2016-06-09

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 01 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 01456933 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 14 DE MAYO DE 2010.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL INSCRITO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 01737323 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA EJERCE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD HOTEL COSMOS SAS (FILIAL) Y COSMOS INSIGNIA SAS (SUBORDINADA).

ACLARACIÓN A GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL INSCRITO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 01737323 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INLCUIR A LA SOCIEDAD COSMOS CABRERA S A S SOBRE LA CUAL LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD HOTELES COSMOS S A S.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HOTEL DOUBLETREE BY HILTON BOGOTA CALLE 100

MATRICULA NO : 02651003 DE 5 DE FEBRERO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE FEBRERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : HOTEL COSMOS 100

MATRICULA NO : 00181872 DE 1 DE DICIEMBRE DE 1982

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 8 DE NOVIEMBRE
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





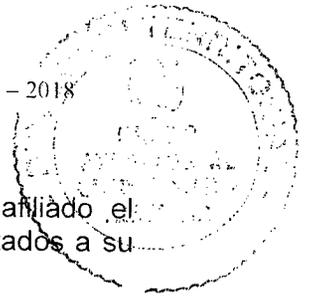
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE INVERSIONES LIBRA S.A. - HOTEL COSMOS 100 y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL BOGOTÁ

18 DIC. 2016

En Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), se reunieron de una parte **ANDRES BLANDO Y ENRIQUE LORA** quienes actúan a nombre y representación de **INVERSIONES LIBRA S.A. - HOTEL COSMOS 100**, miembros de la comisión negociadora, y en calidad de asesora la Doctora **MARIA CLAUDIA ESCANDON**; por la otra, los Señores: **RICARDO CORRAL LEON, SILVINO LOAIZA y LUZ NELLY CORTES** en representación de los trabajadores sindicalizados y como asesores del Sindicato Nacional HOCAR seccional Bogotá los Señores **MANUEL BOBADILLA ROMERO y MANUEL BAYONA ESPINOSA** quienes intervinieron en nombre y representación del personal sindicalizado, y actuando en representación de la Junta Directiva Nacional del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA - "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA**. Todos los anteriormente nombrados, debidamente facultados y con credenciales suficientes para desarrollar el presente acto, que tiene por objeto formalizar y elevar a la categoría de **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, los acuerdos a que se llegaron:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES: La Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre **INVERSIONES LIBRA S.A. - HOTEL COSMOS 100.**, o la Persona Natural o Jurídica que en el futuro la sustituya, que dentro de ella se llamara **LA EMPRESA**, y el Sindicato Nacional de la Producción, Distribución y consumo de alimentos, bebidas y demás servicios que se presten en clubes, hoteles restaurantes y similares de Colombia, **HOCAR**; o la Persona Jurídica que en el futuro lo sustituya, que en adelante se denominara **EL SINDICATO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO Y ENTIDADES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO: **LA EMPRESA INVERSIONES LIBRA S.A. HOTEL COSMOS 100**, reconoce al sindicato nacional de la producción, distribución y consumo de alimentos, bebidas y demás servicios que se presten en Clubes, Hoteles restaurantes y Similares de Colombia, **HOCAR**, entidad que ostenta la Personería Jurídica N° 121 de 1934, a la Junta Directiva Nacional y a



las entidades de Segundo y Tercer grado a las cuales se haya afiliado el sindicato, como Representantes Legales de los trabajadores sindicalizados a su servicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA CONVENCION: La vigencia de la presente convención colectiva es de dos años contados a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el sindicato **HOCAR** y **LA EMPRESA INVERSIONES LIBRA S.A. HOTEL COSMOS 100**, o quien en el futuro la sustituya o haga sus veces se aplicará a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio, con excepción de los siguientes cargos: Gerente General, Director Financiero, Director A y B, Jefe de Mantenimiento, Ama de Llaves, Jefe de Recepción, Chef Ejecutivo, Jefe de Operación Nocturna, Jefe de Banquete, Jefe de Contabilidad, Jefe de RRHH, Jefe de Ventas y Jefe de Logística.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS SINDICALES: EL HOTEL COSMOS 100, acepta y se compromete para con los trabajadores a su servicio y **EL SINDICATO** a respetar el derecho de Asociación Sindical, garantizado en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia.

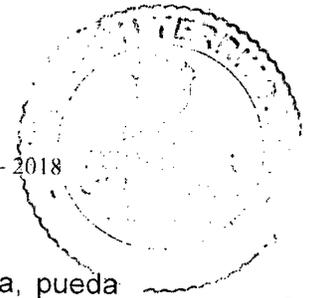
CLÁUSULA SEXTA; COMISION DE RECLAMOS: El sindicato tendrá una comisión de reclamos conformada por dos trabajadores del Hotel Cosmos 100, elegidos por la Junta Directiva de Hocar que gozarán de fuero sindical en los términos de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS PARA LOS TRABAJADORES. EL HOTEL COSMOS 100, acepta y se compromete para con **EL SINDICATO Hocar Seccional Bogotá D.C.** a conceder 30 días de permiso sindical por cada año de vigencia de la convención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer uso de los permisos, estos deberán ser solicitados con la debida antelación y por escrito informando el nombre de quien hará uso del mismo para que el Hotel pueda reorganizar actividades, de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: AUXILIO PARA EL SINDICATO: EL HOTEL COSMOS 100, pagará a favor de **EL SINDICATO Hocar Seccional Bogotá D.C.**, para su funcionamiento, un auxilio sindical por valor de dos (2) S.M.M.L.V., por cada año de vigencia de la convención.

CLÁUSULA NOVENA. CARTELERA SINDICAL. EL HOTEL COSMOS 100, se compromete para con **EL SINDICATO Hocar Seccional Bogotá D.C.**, a fijar en lugares visibles, y de fácil acceso para los trabajadores, carteleras debidamente



protegidas a fin de que en ellas **EL SINDICATO**, de manera exclusiva, pueda fijar información de interés para los trabajadores. Dicha cartelera deberá utilizar términos respetuosos para con los trabajadores y el empleador.

19 DIC. 2016

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes acuerdan que en caso de haber una vacante en el **HOTEL COSMOS 100**, se le dará prelación a los trabajadores de la empresa para ocupar el cargo, siempre que cumpla con los requisitos de la posición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRIMA EXTRALEGAL DE SERVICIOS: El **HOTEL COSMOS 100**, pagará a los trabajadores a su servicio afiliados al **SINDICATO Hocar Seccional Bogotá D.C.**, una prima extralegal en el mes de diciembre de 2017 equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS** (\$200.000.00), no constitutiva de salario. La misma prima se pagará en diciembre de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO POR ANTIGUEDAD: **EL HOTEL COSMOS 100** a partir del 1 de enero de 2017, otorgará a sus trabajadores a título de reconocimiento por los servicios prestados un descanso remunerado por vacaciones superior al legal por quinquenio cumplido, el cual sólo se puede disfrutar dentro de los siguientes doce (12) meses a dicho quinquenio cumplido y no podrá ser pagado ni será constitutivo de salario, en los siguientes términos:

- a) Al cumplir cinco (5) años de servicios; un (1) día más de vacaciones.
- b) Al cumplir diez (10) años de servicios; dos (2) día más de vacaciones.
- c) Al cumplir quince (15) años de servicios; tres (3) día más de vacaciones.
- d) Al cumplir veinte (20) años de servicios; cuatro (4) día más de vacaciones.
- e) Al cumplir veinticinco (25) años de servicios; cinco (5) día más de vacaciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AUMENTO GENERAL DE SALARIOS: **EL HOTEL COSMOS 100**, incrementará el salario básico que devenguen los trabajadores a su servicio en un 6% en enero de 2017, y en el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE del año inmediatamente anterior más un punto porcentual (IPC + 1%), para el segundo año de vigencia de la convención.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUXILIO POR ALIMENTACION: **EL HOTEL COSMOS 100**, continuará suministrando la alimentación a todos sus trabajadores dependiendo los turnos de trabajo, como hasta ahora lo ha venido haciendo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este auxilio no es constitutivo de salario para ningún efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS DEL TRABAJADOR: **EL HOTEL COSMOS 100**, pagará a los trabajadores



sindicalizados un auxilio extralegal no constitutivo de salario equivalente a un (1) S.M.M.L.V. por nacimiento de un hijo, si éste nace durante la vigencia de la convención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este auxilio no es constitutivo de salario para ningún efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUXILIO DE ANTEOJOS: EL HOTEL COSMOS 100, reconocerá por una sola vez a los trabajadores sindicalizados la suma de \$50.000 durante la vigencia de la convención a título de auxilio para anteojos

PARAGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivo el pago es necesario que los anteojos sean medicados y que se presente la correspondiente factura de compra.

PARAGRAGRO SEGUNDO: Este auxilio no es constitutivo de salario para ningún efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUXILIO DE DEFUNCION: La empresa reconocerá y pagará al trabajador/a afiliado al sindicato un auxilio por muerte equivalente a la suma de un millón de pesos M/te, (\$1.000. 000.00), en el evento en que fallezca su esposa/o o compañera/o permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mismo auxilio económico se otorgará a los familiares en el evento en que quien fallezca sea el trabajador. Para hacer efectivo este auxilio es necesario que se presente el certificado de defunción y la prueba de calidad de herederos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este auxilio no es constitutivo de salario para ningún efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO: EL HOTEL COSMOS 100 otorgará a los trabajadores a su servicio vestido y calzado de labor en los términos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FORMACION Y CAPACITACION AL PERSONAL: EL HOTEL COSMOS 100 otorgará capacitaciones y recreación en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCUENTO DE CUOTAS SINDICALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: EL HOTEL COSMOS 100, conviene con **EL SINDICATO Hocar Seccional Bogotá,** que descontará las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a los trabajadores afiliados al sindicato. La cuota ordinaria sindical será el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%), sobre el salario básico que devenguen los trabajadores mensualmente. Así mismo, a todo el personal que no esté afiliado a **EL SINDICATO** y que reciba los

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



beneficios de la Convención Colectiva de Trabajo, se le debe descontar el mismo uno punto cinco por ciento (1.5%), sobre su salario básico mensual, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 50 de 1990. Del gran total descontado al trabajador, se hará el siguiente reparto de las cuotas sindicales. El setenta por ciento (70%), se girará con destino a la tesorería de **EL SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTÁ** y el treinta por ciento restante (30%), deberá girarse a la tesorería **NACIONAL DEL SINDICATO**.

19 DIC 2016

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DESCUENTO DEL INCREMENTO DEL PRIMER MES DE AUMENTO: EL HOTEL COSMOS 100, acepta y se compromete con **EL SINDICATO Hocar Seccional Bogotá**, a descontar el valor del primer mes de aumento, general de salarios a todos los trabajadores afiliados al sindicato. Las sumas recaudadas por este concepto serán entregadas cada vez que se causen así: El cincuenta y cinco por ciento (55%), será girado a la tesorería de **EL SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTÁ**, y el Cuarenta y Cinco por Ciento, (45%), restante a la tesorería de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE HOCAR**.

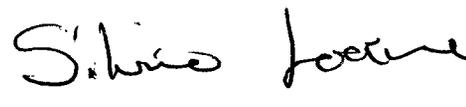
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MÁXIMO DE HABITACIONES QUE DEBEN ATENDER LAS CAMARERAS: EI HOTEL COSMOS 100, acepta que las camareras se encarguen del arreglo y aseo de catorce (14) habitaciones diarias cada una.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: HORAS EXTRAS -RECARGO NOCTURNO - DOMINICALES Y FESTIVOS. La Empresa se compromete a cancelar los recargos establecidos en la ley por trabajo suplementario, recargo nocturno y por labores en dominical y festivo.

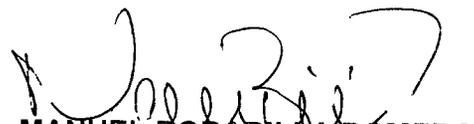
El anterior es el texto completo de la Convención Colectiva de Trabajo, y en constancia se firma por quienes intervinieron en señal de conformidad:

POR EL SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTÁ

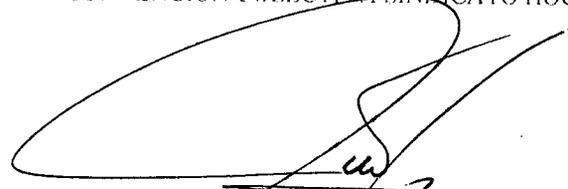

RICARDO CORRAL LEON
NEGOCIADOR


SILVINO LOAIZA
NEGOCIADOR


LUZ NELLY CORTES
NEGOCIADOR


MANUEL BOBADILLA ROMERO
ASESOR





MANUEL BAYONA ESPINOSA
ASESOR

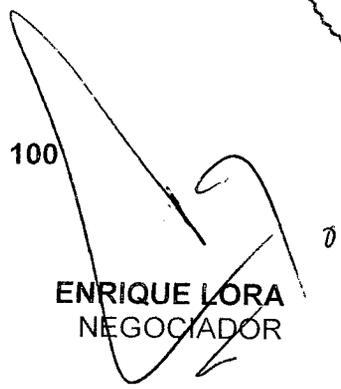


119 DIC. 2016

POR LA EMPRESA HOTEL COSMOS 100



ANDRES BLANDO
NEGOCIADOR



ENRIQUE LORA
NEGOCIADOR



MARIA CLAUDIA ESCANDON
ASESORA

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribió a los 14 días del mes de diciembre de 2016 en 3 ejemplares del mismo tenor, con destino al sindicato HOCAR, el Ministerio del Trabajo y la Empresa, respectivamente.

ACTA DE INSTALACIÓN E INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL SINDICATO "HOCAR" Y LA EMPRESA INVERSIONES LIBRA S.A. – HOTEL COSMOS 100.



El día 3º de noviembre de 2016, siendo las 9:00 a.m se reunieron en el Hotel Cosmos 100 las comisiones negociadoras conformadas así: Por la empresa: El Dr. **MANFREDO LINSKER, ANDRES BLANDO** en calidad de negociadores directos, y en calidad de asesores **ALBERTO ESCANDON VILLOTA Y MARIA CLAUDIA ESCANDON GARCIA**. Por **HOCAR**, los Señores **RICARDO CORRAL LEON**, la Señora **LUZ NELLY CORTES y SILVINO LOAIZA**, en calidad de negociadores directos, y en calidad de asesores los Señores **MANUEL BOBADILLA ROMERO, y MANUEL BAYONA** en representación del sindicato **HOCAR**, con el fin de dar inicio al proceso de negociación colectiva suscitado con ocasión de la presentación del pliego de peticiones por el sindicato al Hotel. Una vez analizados y discutidos los aspectos reguladores y normativos las partes acuerdan:

1. La etapa de arreglo directo inicia el día 3º de noviembre de 2016 y termina el 22 del mismo mes y año. Las partes podrán prorrogar esta etapa por 20 días mas si así lo acuerdan.
2. El sitio de reunión para la negociación es la Transversal 21 No. 98 – 71 piso 4to en la ciudad de Bogotá.
3. El horario de trabajo será así: martes y miercoles de 8:30 am. a 12:00 pm. con flexibilidad en el horario siempre que las partes así lo acuerden y sin que lo anterior impida que las partes acuerden reunirse más días o cambiar los días acordados.
4. Los trabajadores del Hotel Cosmos 100 miembros principales de la comisión negociadora tendrán permiso remunerado con salario ordinario los días agendados para la negociación.
5. El Hotel Cosmos 100; informará por escrito al sindicato los nombres de los miembros suplentes de la comisión negociadora.
6. Las partes acordaron reunirse el día martes 8 de noviembre de 2016.

Con base en los puntos de acuerdo, se firma la presente acta de garantías y de iniciación de negociaciones en tres (3) ejemplares de dos folios cada uno.

POR LA EMPRESA


MANFREDO LINSKER
NEGOCIADORA


ANDRES BLANDO
NEGOCIADOR

ACTA DE INSTALACIÓN E INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVO ENTRE EL SINDICATO "HOCAR" Y LA EMPRESA INVERSIONES LIBRA S.A. - HOTEL COSMOS 100.

MARIA CLAUDIA ESCANDON
ASESOR

ALBERTO ESCANDON VILLOTA
ASESOR



19 DIC. 2016

POR HOCAR

MANUEL BOBADILLA ROMERO
ASESOR

MANUEL BAYONA
ASESOR

RICARDO CORRAL LEON
NEGOCIADOR

LUZ NELLY CORTES
NEGOCIADORA

SILVINO LOAIZA
NEGOCIADOR

**ACTA DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO EN EL EJERCICIO AL
PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE HOCAR Y EL HOTEL
COSMOS 100**

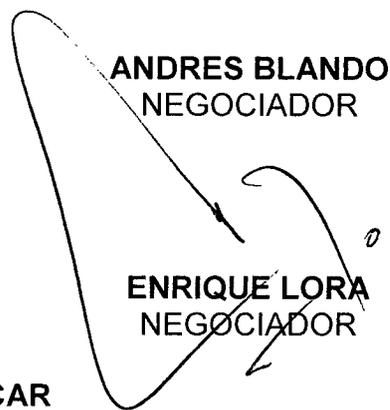


En la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de noviembre de 2016, se reunieron las comisiones negociadoras conformadas así: Por la empresa: El Dr. **MANFREDO LINSKER, ANDRES BLANDO y ENRIQUE LORA** en calidad de negociadores directos, y en calidad de asesora **MARIA CLAUDIA ESCANDON GARCIA**. Por **HOCAR**, los Señores **RICARDO CORRAL LEON**, la Señora **LUZ NELLY CORTES y SILVINO LOAIZA**, en calidad de negociadores directos, y en calidad de asesores los Señores **MANUEL BOBADILLA ROMERO, MANUEL BAYONA ESPINOSA** en representación del sindicato **HOCAR**, con el fin de prorrogar la etapa de arreglo directo por 20 días mas hasta el día 12 de diciembre de 2016.

En señal de conformidad se suscribe por las partes intervinientes en 3 ejemplares.

POR LA EMPRESA

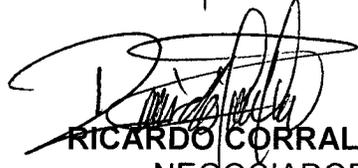

MANFREDO LINSKER
NEGOCIADOR

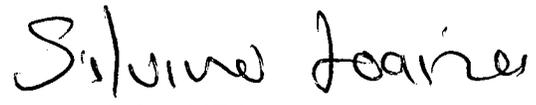

ANDRES BLANDO
NEGOCIADOR


MARIA CLAUDIA ESCANDON
ASESORA


ENRIQUE LORA
NEGOCIADOR

POR HOCAR


RICARDO CORRAL LEON
NEGOCIADOR


SILVINO LOAIZA
NEGOCIADOR


LUZ NELLY CORTES
NEGOCIADOR


MANUEL BOBADILLA ROMERO
ASESOR


MANUEL BAYONA ESPINOSA
ASESOR

**ACTA DE ACUERDO DEFINITIVO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO EN
EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL SINDICATO
HOCAR Y EL HOTEL COSMOS 100**



En la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de diciembre de 2016, se reunieron las comisiones negociadoras conformadas así: Por la empresa: El Dr. **ANDRES BLANDO** y **ENRIQUE LORA** en calidad de negociadores directos, y en calidad de asesora **MARIA CLAUDIA ESCANDON GARCIA**. Por **HOCAR**, los Señores **RICARDO CORRAL LEON**, la Señora **LUZ NELLY CORTES** y **SILVINO LOAIZA**, en calidad de negociadores directos, y en calidad de asesores los Señores **MANUEL BOBADILLA ROMERO**, **MANUEL BAYONA ESPINOSA** en representación del sindicato **HOCAR**, con el objeto de suscribir el acuerdo definitivo en el proceso de negociación colectiva entre la empresa y el sindicato.

En el día de hoy las partes llegaron a un acuerdo definitivo sobre diferentes aspectos, los cuales se consignan en la presente acta de la siguiente forma:

1. Las partes contratantes de la convención colectiva son el sindicato Hocar e Inversiones Libra -Hotel Cosmos 100
2. Las partes acuerdan que el Hotel Cosmos 100 reconoce al sindicato Hocar.
3. Las partes acuerdan una vigencia de dos años a partir del 1 de enero de 2017.
4. Las partes acuerdan que la presente convención colectiva aplica a los trabajadores que se afilien al sindicato con excepción del Gte General, Director Financiero, Director A y B, Jefe de Mantenimiento, Ama de llaves, Jefe de Recepción, Chef Ejecutivo, Jefe de Operación Nocturna, Jefe de Banquete, Jefe de Contabilidad, Jefe de RRHH Jefe de Ventas y Jefe de Logística.
5. Las partes acuerdan que Hocar tendrá una comisión de reclamos conformada por dos miembros que gozará de fuero en los términos de ley.
6. Las partes acuerdan que en caso de haber una vacante, se le dará prelación a los trabajadores de la empresa para ocupar el cargo, siempre que cumpla con los requisitos de la posición.
7. Las partes acuerdan que la empresa cumplirá con la entrega de dotación en los términos establecidos en la ley.



8. Las partes acuerdan que el Hotel cumplirá con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, en lo que respecta a capacitación y recreación.
9. Las partes acuerdan que las camareras arreglarán diariamente 14 habitaciones.
10. Las partes acuerdan que el Hotel cancelará los recargos establecidos en la ley por trabajo suplementario.
11. Las partes acuerdan que el Hotel respetará el sindicato HOCAR, como hasta ahora lo ha venido haciendo.
12. Las partes acuerdan que el Hotel concederá 30 días de permiso sindical al año a Hocar para diligencias sindicales.
13. Las partes convienen en que el Hotel le dará al sindicato HOCAR un auxilio sindical equivalente a 2 smmlv por año de vigencia de la convención.
14. Las partes acuerdan que el Hotel garantizará un espacio para una cartelera para el sindicato.
15. Las partes convienen que el Hotel se compromete a efectuar el descuento de las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale el sindicato de acuerdo a la Ley. La cuota ordinaria asciende al 1.5% del salario básico.
16. Las partes acuerdan que el Hotel debe descontar el primer aumento salarial con destino al sindicato Hocar.
17. Las partes acuerdan que el Hotel otorgará una prima extralegal no constitutiva de salario en diciembre equivalente a \$200.000.00
18. Las partes acuerdan que el Hotel otorgará como prima de antigüedad días adicionales de vacaciones de la siguiente forma:
 - A los trabajadores que cumplan 5 años de servicio, 1 día más de vacaciones.
 - A los trabajadores que cumplan 10 años de servicio, 2 días más de vacaciones.
 - A los trabajadores que cumplan 15 años de servicio, 3 días más de vacaciones.
 - A los trabajadores que cumplan 20 años de servicio, 4 días más de vacaciones.
 - A los trabajadores que cumplan 25 años de servicio, 5 días más de vacaciones.

19 DIC. 2016



19. Las partes acuerdan como incremento salarial el 6% para el primer año de vigencia y el IPC más 1 para el segundo año de vigencia de la convención.
20. Las partes acuerdan que el Hotel continuará otorgando la alimentación de la misma forma como lo ha venido haciendo.
21. Las partes acuerdan que el Hotel otorgará como auxilio por nacimiento una prima no constitutiva de salario equivalente a 1 smmlv por vigencia de la convención.
22. Las partes acuerdan que el Hotel otorgará un auxilio de anteojos no constitutivo de salario equivalente a \$50.000 por vigencia de la convención, al empleado al que le receten anteojos. Para el pago del beneficio se debe presentar la factura de compra de las gafas.
23. Las partes convienen que el Hotel otorgará un auxilio de defunción equivalente a \$1.000.000.00 en el evento en que el trabajador fallezca al servicio de la empresa, o cuando fallezca la/el esposa/o o compañera/o permanente del trabajador del Hotel.

Como éste acuerdo soluciona definitivamente el conflicto colectivo, las partes procederán a redactar la convención en los términos indicados en la presente acta, para posteriormente suscribirla y depositarla en el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 469 del C.S.T.

En constancia del anterior acuerdo, se firma la presente acta en 3 ejemplares, hoy Diciembre 12 de 2016.

POR LA EMPRESA

ANDRES BLANDO
NEGOCIADOR



ENRIQUE LORA
NEGOCIADOR



MARIA CLAUDIA ESCANDON
ASESOR

POR HOCAR



RICARDO CORRAL LEON
NEGOCIADOR



SILVINO LOAIZA
NEGOCIADOR



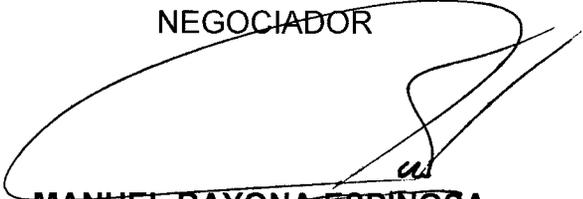
19 DIC. 2016



LUZ NELLY CORTES
NEGOCIADOR



MANUEL BOBADILLA ROMERO
ASESOR



MANUEL BAYONA ESPINOSA
ASESOR

